

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros - SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S", se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación a celebrar.

Mediante documento CONPES 3602 del 24 de agosto de 2009, el Gobierno Nacional estructuró el Proyecto "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la ciudad de Popayán", con el fin de desarrollar un sistema de transporte y que resulte una movilidad adecuada para la Ciudad y mediante el Decreto 3422 del 9 de septiembre de 2009, el Gobierno Nacional reglamentó los sistemas estratégicos de transporte de conformidad con la Ley 1150.

La Sociedad Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros - SETP- de Popayán "Movilidad Futura S.A.S" fue creada mediante el Decreto No. 00470 de 2009 del 10 de Noviembre de 2009 y tiene por objeto principal el desarrollo del proyecto denominado "Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Popayán, de acuerdo a lo establecido en el Documento CONPES 3602 del 24 de Agosto de 2009 y para el desarrollo de su objeto social se encargan de la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público, así como cualquier actividad lícita en los términos y para los efectos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad desarrolla actividades relacionadas con la construcción, planeación, promoción, organización, gestión, ejecución, ordenamiento e implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Popayán, así como las demás actividades lícitas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines institucionales.

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

Dentro de la estructura organizacional de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. se encuentran, entre otras, la Gerencia y el componente o subproceso relacionado con infraestructura, áreas que participan en la dirección, coordinación, seguimiento y control de las actividades necesarias para el desarrollo y puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público de la ciudad de Popayán.

En cumplimiento de dichas responsabilidades, la entidad debe realizar de manera permanente actividades de seguimiento, inspección, supervisión y verificación en campo de los diferentes proyectos y frentes de obra que se encuentran bajo su responsabilidad. Estas actividades requieren el desplazamiento del Gerente, profesionales, ingenieros, personal técnico, supervisores, contratistas y demás personas que, en razón de sus funciones o actividades contractuales, deban intervenir o realizar labores relacionadas con la ejecución y seguimiento de los proyectos a cargo de la entidad.

Dentro de los bienes muebles que conforman el patrimonio de MOVILIDAD FUTURA S.A.S. se encuentra su parque automotor, constituido por vehículos destinados al desarrollo de las actividades institucionales. Estos vehículos constituyen un elemento necesario para garantizar el desplazamiento oportuno del personal y el cumplimiento de las labores misionales, administrativas, técnicas y operativas que deben desarrollarse tanto en el área urbana como, cuando las actividades así lo requieran, en el área rural del municipio de Popayán y su zona de influencia.

En consecuencia, para garantizar la disponibilidad y operatividad del parque automotor, se requiere contar con el suministro de gasolina corriente, combustible indispensable para el funcionamiento de los vehículos destinados a las actividades propias de la entidad.

El suministro requerido permitirá atender, entre otros, los desplazamientos necesarios para realizar visitas técnicas y de inspección a los diferentes frentes de obra, efectuar seguimiento al avance físico de los proyectos, verificar las condiciones de ejecución de las obras, realizar actividades de supervisión e interventoría cuando corresponda, verificar el cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contractuales, atender reuniones y actividades institucionales que requieran desplazamiento y, en general, desarrollar las labores necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos de MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

La necesidad de adquirir el combustible se encuentra, además, relacionada con el régimen aplicable a la comercialización y determinación de los precios de los combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia. En particular, el artículo 69 de la Ley 1151 de 2007 creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles – FEPC, mecanismo orientado a atenuar en el mercado interno el impacto de las

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales.

En este contexto, la determinación del precio de la gasolina en Colombia se encuentra sometida a las disposiciones expedidas por las autoridades competentes y a la estructura de precios vigente para los combustibles, la cual contempla diferentes componentes asociados a la cadena de producción, distribución y comercialización, así como los impuestos, márgenes y demás factores establecidos en la regulación aplicable.

Por lo anterior, para efectos de la presente contratación, el valor del suministro deberá sujetarse a los precios legalmente aplicables y vigentes para la gasolina corriente en el municipio de Popayán durante la ejecución contractual, de conformidad con las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional y las autoridades competentes en materia de combustibles. En consecuencia, la entidad deberá observar las variaciones de precio que legalmente se produzcan durante la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la regulación vigente.

La consideración del marco regulatorio de los precios de los combustibles resulta relevante para la adecuada estructuración económica del proceso, toda vez que la gasolina corriente constituye un bien cuyo precio se encuentra sujeto a factores y disposiciones regulatorias que pueden generar variaciones durante el período de ejecución contractual. En tal sentido, la entidad deberá establecer en los documentos del proceso las condiciones económicas, cantidades estimadas, forma de pago y demás mecanismos que permitan garantizar el suministro requerido, preservando los principios de planeación, economía y responsabilidad.

La adquisición del combustible deberá efectuarse de manera oportuna, continua y en condiciones adecuadas de calidad y cantidad, con el propósito de evitar restricciones en la movilidad del personal y en la ejecución de las actividades institucionales. La falta de disponibilidad de gasolina podría generar afectaciones en la realización de visitas de campo, seguimiento a las obras, supervisión de contratos, desplazamientos administrativos y demás actividades que requieran el uso de los vehículos de la entidad, comprometiendo con ello el normal desarrollo de las funciones asignadas a MOVILIDAD FUTURA S.A.S.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el suministro de gasolina corriente para los vehículos que conforman el parque automotor de MOVILIDAD FUTURA S.A.S., destinados al cumplimiento de las actividades misionales, administrativas, técnicas y operativas de la entidad, particularmente aquellas relacionadas con el seguimiento y control de los proyectos de infraestructura y la implementación del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros de Popayán.

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

La contratación permitirá garantizar que los vehículos de la entidad cuenten con el combustible necesario para realizar los desplazamientos requeridos por el Gerente, ingenieros, profesionales, funcionarios y contratistas que, en desarrollo de sus funciones y obligaciones, deban efectuar actividades de campo o desplazamientos institucionales, contribuyendo así al cumplimiento eficiente y oportuno de los objetivos institucionales.

Por las razones expuestas, y teniendo en cuenta la necesidad real y actual de garantizar el funcionamiento del parque automotor y la continuidad de las actividades que desarrolla MOVILIDAD FUTURA S.A.S., resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, siempre que el presupuesto oficial y las demás condiciones del proceso se encuentren dentro de los presupuestos establecidos legalmente para dicha modalidad.

En virtud de lo anterior, se encuentra plenamente justificada la necesidad de contratar el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – GASOLINA CORRIENTE- PARA UN VEHICULO AUTOMOTOR, TIPO CAMIONETA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GERENTE, INGENIEROS Y PERSONAL DE OBRA DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S, EN EL HORARIO QUE LA ENTIDAD DISPONGA, LO CUAL PERMITIRÁ GARANTIZAR EL NORMAL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES INDISPENSABLES E INHERENTES", de acuerdo con las cantidades estimadas, especificaciones, condiciones de suministro y demás requisitos establecidos por la entidad en los documentos del proceso.

## ANALISIS DEL SECTOR

En aplicación del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del sector publicada por CCE (Colombia Compra Eficiente).

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para el suministro de combustible tipo CORRIENTE o Gasolina, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, en cual se define así: "Sector de comercio: hace parte del sector terciario de la economía, e incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ejemplo comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.". Es indispensable aclarar que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de suministro de Gasolina Corriente para los vehículos que conforman el parque automotor de la sociedad Movilidad Futura S.A.S., se encuentran en el sector terciario o de servicios de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo - pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

Para determinar el valor del contrato, la entidad consulto los precios del mercado arrojado por los valores cotizados, así como también se tuvo en cuenta las necesidades de la Entidad para determinar el presupuesto oficial.

### ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 2069 de 2020 y demás normas que las complementan, modifican o aclaran, en relación con los Acuerdos Marco en Procesos de Contratación Modalidad Mínima Cuantía, refieren lo siguiente:

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

**ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

*PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.*

A su vez el Decreto 310 de 2021 indicó al respecto: **ARTÍCULO 1.** Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.*

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

*PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

*(...)*

*2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*

*a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.*

*(...)*

Es preciso señalar que, la sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021 con radicado número 56307 y consejero ponente José Roberto SÁCHICA Méndez, declaró la nulidad sobre el numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por Colombia Compra Eficiente.

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

Al respecto, la providencia indica que este acto administrativo enunciaba un conflicto normativo inexistente, por lo que no se podía regular la prevalencia de la modalidad de contratación por selección abreviada cuando hubiere concurrencia con el mecanismo de selección por mínima cuantía.

Lo anterior, puesto que el legislador estableció que la mínima cuantía deberá ser utilizada en todos los eventos en que la contratación no supere el 10% de ésta, independientemente del objeto a contratar. Así, cuando exista un acuerdo marco de precios para adquirir bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y el monto de la contratación fuera igual o menor al límite de la mínima cuantía, las entidades deben cumplir con el procedimiento previsto para la mínima cuantía. La razón por la que prevalece la aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 está fundamentada en los principios de celeridad y economía que es tipo de contrataciones ofrece sin sacrificar ningún valor superior como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad. En concurrencia con los criterios de interpretación jurídica de especialidad y posterioridad de la norma.

Por lo expuesto, la sociedad Movilidad Futura SAS, adelantará un proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía, con el fin de celebrar el contrato que tenga por objeto: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – GASOLINA CORRIENTE- PARA UN VEHICULO AUTOMOTOR, TIPO CAMIONETA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GERENTE, INGENIEROS Y PERSONAL DE OBRA DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S, EN EL HORARIO QUE LA ENTIDAD DISPONGA, LO CUAL PERMITIRÁ GARANTIZAR EL NORMAL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES INDISPENSABLES E INHERENTES”.

### ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

El artículo 333 de la Constitución Política de Colombia: La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

"La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación".

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

De conformidad con el artículo 334 de la Constitución Política, establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado, quien intervendrá, por mandato de la Ley, entre otras actividades, en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo.

La venta de combustible es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del código de Comercio:

"Son mercantiles para los efectos legales:

- 1) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos;
- 2) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos;
- 3) Las empresas de fabricación, transformación, manufactura y circulación de bienes;"

Por su parte, el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad del comerciante:

"Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona."

Por su parte, el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

"Es obligación de todo comerciante:

- 1) Matricularse en el registro mercantil;
- 2) Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales ley exija esa formalidad; Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales; Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades; Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles, y
- 6) Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal".

Por otra parte, el artículo 4 del Decreto 4299 de 2005 establece:

"Combustibles básicos: La definición establecida en la Resolución 180687 del 17 de junio de 2003

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

expedida por el Ministerio de Mina y Energía, o en aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual se transcribe: "Son mezclas de hidrocarburos derivados del petróleo que han sido diseñadas como combustibles de motores de combustión interna, ya sean solas o en mezcla con componentes oxigenantes, para reformular combustibles con mejores características de combustión. Para efectos de la presente resolución se entienden como combustibles básicos, la gasolina corriente, la gasolina extra, el diésel corriente y el diésel extra o bajo azufre".

**Combustibles líquidos derivados de petróleo:** Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustóleos-fuel oil).

**Distribuidor minorista:** Modificado por el artículo 2, Decreto Nacional 1717 de 2008. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la venta de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio, o como comercializador industrial, en los términos del Capítulo VII del presente mencionado.

**Estación de servicio automotriz:** Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen combustibles básicos utilizados para vehículos automotores, los cuales se entregan a partir de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible.

Dichos establecimientos pueden incluir facilidades para prestar uno o varios de los siguientes servicios: lubricación, lavado general y/o de motor, cambio y reparación de llantas, alineación y balanceo, servicio de diagnóstico, trabajos menores de mantenimiento automotor, venta de llantas, neumáticos, lubricantes, baterías y accesorios y demás

En las estaciones de servicio automotriz también podrá operar venta de GLP en cilindros portátiles, con destino al servicio público domiciliario, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación específica que establezca el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, podrán funcionar minimercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de videos y otros servicios afines a estos, siempre y cuando se obtengan de las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes y se cumplan todas las normas de seguridad para cada uno de los servicios ofrecidos.

En las estaciones de servicio automotriz también podrá operar venta de GLP en cilindros portátiles, con destino al servicio público domiciliario, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación específica que

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

establezca el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, podrán funcionar minimercados, tiendas de comidas rápidas, cajeros automáticos, tiendas de videos y otros servicios afines a estos, siempre y cuando se obtengan de las autoridades competentes las autorizaciones correspondientes y se cumplan todas las normas de seguridad para cada uno de los servicios ofrecidos.

Las estaciones de servicio también podrán disponer de instalaciones y quipos para la distribución de gas natural comprimido (GNC) para vehículos automotores, caso en el cual se sujetarán a la reglamentación expedida por el Ministerio de Minas y Energía".

Con fundamento a lo anterior, el suministro de combustible de Gasolina corriente puede ser ejecutado por una persona natural o por una persona jurídica utilizando cualquiera de las formas de sociedad que permita la Legislación Colombiana, que tengan registrada como actividad mercantil la venta de combustible y sus derivados.

#### **AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL**

El contratista debe acreditar que se encuentre inscrito ante la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada para realizar actividades relacionadas con el objeto contractual, para tal efecto se debe aportar el certificado de Cámara de Comercio con una antelación no superior a UN MES a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Adicionalmente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto 1333 de 2007 por el cual se modificó el Decreto 4299 de 2005, el contratista, además de los requisitos exigidos en el presente documento, deberá acreditar lo siguiente:

**ARTÍCULO 3. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.** La planta de abastecimiento, la estación de servicio automotriz, fluvial, marítimo y aviación y el gran consumidor con instalación fija, deberán obtener el certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditada o aquel que determine la Superintendencia de Industria y Comercio.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** En el evento en que no exista organismo de certificación acreditado que otorgue los certificados de conformidad de las instalaciones señaladas en el presente artículo, la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía revisará las mismas a fin de poder certificarlas, y las mismas tendrán validez por los periodos establecidos en el Decreto 4299 de 2005.

El contratista de la misma forma deberá tener vigente la Resolución de autorización de comercialización o constancia de encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, durante toda la ejecución del contrato.

#### **ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL**

|                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>      | Versión: 02       |
|                                     | Fecha: 23/03/2021 |

Se considera que el número de posibles oferentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso; por ello, para efectos de determinar el anterior valor, la Sociedad Movilidad Futura SAS realizó el análisis de mercado a partir de la solicitud de dos (02) cotizaciones:

| DESCRIPCIÓN                | COTIZACIÓN 1 PRIMAX | COTIZACIÓN 2 TERPEL | VR PROMEDIO |
|----------------------------|---------------------|---------------------|-------------|
| GASOLINA CORRIENTE (GALON) | 16.290              | \$16.250            | \$16.279    |

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurren para la presentación de la propuesta y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

FORMULA DE AJUSTE DEL PRECIO: GALÓN El precio por galón de combustible sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento será el que establezca la autoridad nacional competente. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente seleccionado deberá reducirlo en la misma proporción.

NOTA 1: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato y del ítem a contratar son responsabilidad de quien proyectó los aspectos técnicos. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual y obran como ANEXO.

NOTA 2: El anterior ítem se encuentra descrito de manera unitaria ya que el presente proceso se desarrollará por la modalidad de MONTO AGOTABLE, así mismo durante la ejecución del contrato y de acuerdo a la necesidad del servicio y previamente autorizado por el supervisor del contrato

NOTA 3: Es indispensable que el proponente cuente con una estación de servicio, la cual debe tener como mínimo un (1) surtidor de gasolina corriente y ACPM (mangueras o dos dobles).

#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE – GASOLINA CORRIENTE- PARA UN VEHICULO AUTOMOTOR, TIPO CAMIONETA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL GERENTE, INGENIEROS Y PERSONAL DE OBRA DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S, EN EL HORARIO QUE LA ENTIDAD DISPONGA, LO CUAL PERMITIRÁ GARANTIZAR EL NORMAL DESEMPEÑO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD, INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES INDISPENSABLES E INHERENTES

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

## IDENTIFICACIÓN EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES)

Los siguientes son los códigos UNSPSC de los elementos a adquirir:

| OBJETO   | CÓDIGOS UNSPSC |
|----------|----------------|
| GASOLINA | 15101506       |

### Especificaciones Técnicas

A continuación, se muestran los valores cotizados:

| DESCRIPCIÓN                |
|----------------------------|
| GASOLINA CORRIENTE (GALON) |

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas de los servicios a contratar:

- 1) El oferente deberá certificar que suministrará el combustible (Gasolina corriente), en estaciones de servicio bajo su responsabilidad según requerimiento del supervisor del contrato.
- 2) El oferente debe garantizar y certificar que cuenta con instalaciones en condiciones técnicas, logística, maquinaria, capacidad operativa, personal capacitado e idóneo y medidas de seguridad en el sitio (personal idóneo y elementos para manejo de incendios), donde se prestara el suministro de combustible a fin de evitar traumatismos y retrasos en el cumplimiento del servicio.
- 3) El oferente deberá contar con la infraestructura necesaria para el control, actualización, creación, bloqueos y traslado de cuentas en la estación de servicio para el suministro de combustible para los vehículos de movilidad futura
- 4) Con el fin de garantizar la relación costo-cantidad, el contratista deberá certificar que cuenta con surtidores adecuados que garanticen el suministro de combustible (Gasolina), con la medida exacta surtida.
- 5) El oferente debe garantizar la existencia de por lo menos una estación de servicio en el perímetro urbano de Popayán, con mínimo 2 surtidores en la estación de servicio ofertada.
- 6) La gasolina corriente debe contener mínimo 92 a 93 Ron, (octanos).
- 7) El oferente deberá contar con Surtidores con control de vales
- 8) Tener vigente la resolución de autorización de comercialización o constancia de encontrarse registrado en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía, durante toda la ejecución del contrato.
- 9) El oferente deberá certificar que el suministro de combustible se hará en la estación de servicio, garantizándose por parte del proveedor el suministro diario las 24 horas del día de lunes a domingo, incluidos días feriados.
- 10) Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

- 11) Suministrar la gasolina corriente a los vehículos de propiedad y responsabilidad de Movilidad Futura S.A.S de acuerdo a las especificaciones establecidas.
- 12) Realizar el tanqueo de combustible en los sitios ofrecidos de conformidad con las solicitudes de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- 13) El precio por galón de gasolina corriente, solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido.
- 14) En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
- 15) El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente, estar al día en el pago de aportes y en el pago de sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- 16) Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente conforme a lo establecido en el Decreto 4299 de 2005.
- 17) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este período y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
- 18) El suministro del combustible objeto del contrato se realizará de acuerdo a las necesidades que reporte la entidad
- 19) El futuro contratista deberá llevar un control en los surtidores de llenado, mediante la expedición de tickets electrónicos directamente del surtidor en el momento del tanqueo o vale correspondiente, el ticket o vale debe contener la siguiente información: Fecha y hora del suministro Tipo de combustible Cantidad suministrada Valor del total y valor por galón Al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma y cédula de ciudadanía del funcionario a quien se le suministró el combustible.
- 20) El contratista, deberá certificar la unificación mensual de precio de combustibles, en las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, teniendo en cuenta que el precio del combustible (Gasolina corriente) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, según la estructura de precios de la firma que resulte favorecida para el mes y la ciudad correspondiente.
- 21) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía. Así mismo, debe garantizar el servicio prioritario de gasolina para los vehículos del parque automotor de de la sociedad Movilidad Futura S.A.S en casos de escases de combustible en el mercado.
- 22) Cumplir las obligaciones legales establecidas en el Decreto 4299 de 2005.
- 23) El futuro contratista se compromete en hacer llegar como mínimo un reporte trimestral de la calibración de los equipos y calidad del producto de la estación de servicio de suministro del combustible, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No 1521 de agosto de 1998. En caso de que se llegue a presentar alguna falla en el funcionamiento de los vehículos y como resultado de la investigación practicada por parte del

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

supervisor del contrato, se determine que la causa de la misma fuera originada por la calidad del combustible, el contratista asumirá los gastos de reparación por los daños causados.  
24) El contratista suministrará el combustible hasta el agotamiento del valor contratado.

## 1 OBLIGACIONES

### 1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo estipulado, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
2. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
3. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato, cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de parafiscales de acuerdo a la normatividad vigente en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
4. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
5. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
6. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo y atender las sugerencias y recomendaciones que haga el mismo, para el buen cumplimiento del objeto contractual.
7. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
8. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud-pensión y riesgos laborales).
9. Presentar informes completos en los plazos pactados.
10. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
11. Constituir las pólizas exigidas por la entidad.
12. Presentar informe final de ejecución del contrato.

### 1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el estudio previo y en la invitación pública.
2. Suministrar combustible micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

la sustracción de agua.

3. Presentar informe de consumo final de ejecución del contrato, debidamente soportado.
4. El contratista deberá disponer de un establecimiento legalmente constituido y autorizado para el expendio de combustibles en la ciudad de Popayán, habilitado las 24 horas para el servicio al público.
5. Garantizar el suministro de combustible gasolina corriente cuando se soliciten y solamente a los vehículos autorizadas, en condiciones de calidad establecidas por las normas colombianas, por unidad de medida descrita.
6. Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de gasolina.
7. Garantizar la calidad del combustible de acuerdo a las normas establecidas, con surtidores calibrados con revisión previa y certificados, en las cantidades y características descritos anteriormente.
8. Garantizar el suministro de combustible al margen de cortes de energía, daños en surtidores, escasez de combustibles en el mercado, arreglos en tanques subterráneos, huelgas, bloqueos y otros impedimentos.
9. El contratista deberá informar oportunamente a la supervisión las variaciones del precio de combustible.

### 1.3 OBLIGACIONES DE MOVILIDAD FUTURA S.A.S.:

- 1) Pagar los bienes efectivamente adquiridos
- 2) Realizar la supervisión del contrato.

### 5.4 Condiciones adicionales

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Suministrar el combustible objeto del contrato al supervisor designado, en las cantidades y especificaciones requeridas, adjuntando la ficha técnica se cada uno de los elementos. La entrega se acordará con el encargado de MOVILIDAD FUTURA S.A.S en la ciudad de Popayán Cauca.
3. Presentar factura legal por la compra, detallando los bienes y servicios vendidos.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

### PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será contabilizado desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotarse los recursos que respaldan la presente contratación (MONTA AGOTABLE), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

## SUPERVISOR

La Sociedad MOVILIDAD FUTURA S.A.S. ejercerá la supervisión del contrato a través del Gerente o quien designe.

## LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Popayán , según requerimiento de la Entidad y previa coordinación con el supervisor.

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

La contratación tiene un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, incluido todos los costos directos e indirectos, teniendo en cuenta que es el presupuesto estimado para la presente vigencia. El pago se hará de conformidad con los elementos efectivamente, teniendo en cuenta los precios unitarios pactados, previa expedición del correspondiente recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato. De tal forma se utilizarán los recursos conforme lo requerido por la entidad. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, serán a cargo del CONTRATISTA.

El presente presupuesto está destinado a atender las necesidades de combustible requeridas por la entidad.

Para determinar el anterior valor, la entidad consultó los precios del mercado a través de 2 cotizaciones, entre las cuales se tuvo en cuenta el valor promedio arrojado por los valores cotizados, así como también se tuvo en cuenta las necesidades de la entidad para determinar el con el fin de determinar el presupuesto oficial. Dichas cotizaciones ya fueron anexadas al presente documento, específicamente en el acápite 3.3 análisis desde lo comercial.

## FORMA DE PAGO

Movilidad Futura S.A.S. pagará al contratista a monto agotable, el valor del contrato mediante actas mensuales, correspondientes a los suministros de combustible en el periodo de ejecución del contrato, realizados por el contratista y certificadas por la supervisión.

Se debe tener en cuenta que el contrato se suscribirá en la modalidad MONTO AGOTABLE, es decir, que se irá descontando del valor del contrato suscrito las cantidades de servicios prestados y pagados hasta agotar el monto contratado.

|                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>      | Versión: 02       |
|                                     | Fecha: 23/03/2021 |

La propuesta más favorable será la que se presente el precio unitario más bajo en cada ítem de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)

NOTA 1: Movilidad Futura solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, MOVILIDAD FUTURA, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

#### **GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA debe constituir a favor de MOVILIDAD FUTURA SAS, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

#### **GARANTÍA ÚNICA CUMPLIMIENTO**

| Característica          | Condición                                                                                                                                                                     |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, |
| Asegurado/ beneficiario | (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.<br>Movilidad Futura SAS                                                                                                    |

|                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>      | Versión: 02       |
|                                     | Fecha: 23/03/2021 |

| Amparos, vigencia y asegurados            | valores |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                        |                                           |
|-------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
|                                           |         | Amparo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Vigencia                                                               | Valor Asegurado                           |
|                                           |         | Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más | Equivalente al 20% del valor del contrato |
|                                           |         | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más  | Equivalente al 10% del valor del contrato |
|                                           |         | Calidad de los bienes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más | Equivalente al 20% del valor de contrato  |
| Tomador                                   |         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                                                        |                                           |
| Información necesaria dentro de la póliza |         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Número y año del contrato</li> <li>- Objeto del contrato</li> <li>- Firma del representante legal del Contratista</li> <li>- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                        |                                           |

En caso de prórroga del término de duración del contrato o de adición de su valor, según el caso, el Contratista deberá entregar a la Sociedad Movilidad Futura S.A.S. como condición de ejecución de los

|                                     |                   |
|-------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>      | Versión: 02       |
|                                     | Fecha: 23/03/2021 |

acuerdos de prórroga o de adición, los certificados de modificación de las garantías exigidas en los que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

## RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                                     | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Asegurados                                | Movilidad Futura SAS y el contratista                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor                                     | 200 SMLMV                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Beneficiarios                             | Terceros afectados y la Gobernación del Departamento del Cauca es 891580016-8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Amparos                                   | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:

El presente proceso se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0441 DEL 09 de septiembre de 2026.

## ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

|                                         |                   |
|-----------------------------------------|-------------------|
| <b>DIRECCIONAMIENTO<br/>ESTRATÉGICO</b> | Código: F-03-DE-1 |
| <b>MOVILIDAD FUTURA S.A.S.</b>          | Versión: 02       |
|                                         | Fecha: 23/03/2021 |

La tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se encuentra como ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

#### APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por un convenio internacional o tratado de libre comercio suscrito por Colombia.

Dado en Popayán a los 21 de septiembre de 2026.



**ROBISON FELIPE ACOSTA ORTEGA**  
Gerente Movilidad Futura S.A.S

Proyectó: Meryann Bolaños Alzate – Contratista Oficina Asesora Jurídica  
VBo. Manuel Alberto Parra Tobar – Profesional Universitario- Oficina Jurídica